SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

Dicè en la Comp.ª del Comercio sobre Reintegro de Derechos

Comercio, Ptia. de Valencia del corriente, Mª Josepha de Lara viuda de Vicente Serrano vecino que fue de Alicante se presentó en este Juzgado manifestando que habiendo entregado el Consulado de Alicante sesenta mil trescientos y noventa y cuatro r.s vn. para que de ellos se le reintegrasen en parte los ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis rs. del importe de dichos derechos, y deseando esta Interesada trasladarse à la Península, esperando este Juzgado le haga la gracia de librar exhorto para que en virtud de él, y con arreglo à Real Orden comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Hacienda de 5 de Mayo de 1820 se le reintegren los expresados derechos, pues que así lo espera de la Justificación de este Juzgado, que Ntra. Sra. guarde muchos años.

Sobre Fianza

Mediante el Poder que se ha dado sobre la gracia de cuya devolución se trata à la Señora Doña Josepha de Lara Viuda de Vicente Serrano y Señora de Alicante, acuerda este Juzgado: Que à la cuenta de dichos derechos reintegrados se le entreguen por el Administrador de Rentas de esta Plaza Don Manuel Gonzalez Cuevas, los ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis rs. vn. que importan los derechos de que se trata, dando la Interesada la correspondiente fianza de estar à las resultas de la Causa que se le sigue en el Juzgado de Primera Instancia de Alicante, y que se le entregue el Poder que tiene presentado para que se le devuelva.

Sobre Composición en Pueblo

Vista al Señor Fiscal presentada por Don Vicente Donato, Vecino de esta Plaza, en que solicita se le conceda Real Permiso para componer en Pueblo de nueve vecinos, que tiene en el Partido de Denia, Jurisdicción de esta Plaza, con arreglo à la Real Orden de 5 de Mayo de 1820, acuerda este Juzgado: Que se le conceda el Permiso que solicita, para que en virtud de él, y con arreglo à la Real Orden citada, abone la expresada suma del fondo de sus

Rubrica